



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0251

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2008-232 de 3 de abril del 2008, de la Comisión de Movilidad; y,

CONSIDERANDO

- Que** la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito exige que la planificación, regulación y ejecución de la vialidad sea gestionada en forma integral con la regulación del transporte y tráfico terrestre;
- Que** es conveniente a los intereses municipales la integración a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q), de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT) y la Dirección Metropolitana de Transporte y Vialidad (DMT), a fin de procurar una mayor eficiencia y mejorar la prestación de servicios públicos relacionados con la movilidad y la obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que** para la integración descrita en el considerando precedente, es necesario reformar los fines y objetivos de la actual Empresa Metropolitana de Obras Públicas;
- Que,** el artículo 178 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta al Concejo Metropolitano aprobar mediante Ordenanza la creación, organización y funcionamiento de la empresas públicas municipales;
- Que,** por los antecedentes mencionados es necesaria la correspondiente reforma al Código Municipal;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, :

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO IX, TÍTULO II DEL LIBRO I DEL CÓDIGO MUNICIPAL.



Art. 1.- Sustitúyese toda la Sección VI del Capítulo IX, Título II del Libro I del Código Municipal por el siguiente:

Sección VI

De la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

Art. I.480.- FINES Y OBJETIVOS.- Son fines y objetivos de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas:

- a) Coadyuvar al fortalecimiento institucional, a través de la autonomía de gestión, con el fin de administrar el sistema de movilidad y ejecutar obras públicas;
- b) Proponer políticas generales, planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad y la ejecución de obras públicas del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Expedir normas reglamentarias y ejecutar las sanciones que correspondan por las diferentes infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones relativas al Sistema de Movilidad Metropolitano y a la ejecución de obras públicas, de conformidad con el procedimiento que se establezca para el efecto;
- d) Racionalizar el uso del talento humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos, propendiendo a la profesionalización y especialización permanente de los primeros;
- e) Crear y mantener adecuadas y permanentes formas de comunicación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las demás Empresas Municipales y la comunidad a fin de conocer sus necesidades y atenderlas en base de las políticas institucionales; y,
- f) Los demás que se le confieran.

Art. I.481.- Integración del Directorio.- El Directorio es el órgano superior de administración de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano o un Concejal delegado, quien lo preside;



- b) Dos Concejales designados por el Concejo Metropolitano;
- c) El Secretario de Desarrollo Territorial o su delegado;
- d) El Director Metropolitano Ambiental o su delegado;
- e) Un delegado de los servidores de la empresa, designado por éstos, que durará un año en sus funciones;
- f) Un Representante de la Asociación de Transportistas Públicos del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado;
- g) Un representante de los usuarios del sistema de movilidad elegido de conformidad con la Ordenanza 211, publicada en el Registro Oficial 153 de 22 de agosto del 2007.

El Gerente General de la EMMOP-Q actuará como secretario del Directorio, con voz informativa, sin derecho a voto.

El Directorio de la EMMOP-Q, cuando considere necesario podrá recibir con voz al Jefe de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, como representante de la Policía Nacional y a los representantes de otras instituciones o dependencias afines con los temas a ser conocidos.

A más de los miembros principales a los que se refieren las letras b y e deberán designarse los respectivos suplentes.

Art. I.482.- Patrimonio.- El patrimonio de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de propiedad de la EMMOP Q; y los que en el futuro adquiriera a cualquier título;
- b) Los activos y pasivos registrados en los balances; y,
- c) El patrimonio de la EMSAT.

Art. I.483 .-Ingresos.- Son ingresos de la EMMOP-Q:

- a) Las asignaciones constantes en el presupuesto anual del Concejo Metropolitano



de Quito;

- b) Las asignaciones que a su favor consten en el Presupuesto General del Estado;
- c) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras;
- d) Los impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, regalías y multas;
- e) Las recaudaciones por administración, operación y publicidad; o provenientes de concesiones o delegaciones resueltas por el Concejo metropolitano; y,
- f) Los demás que se le asignen.

Art. I. 483.a.- JURISDICCIÓN COACTIVA.- La EMMOP-Q ejercerá jurisdicción coactiva para la ejecución de las obligaciones que se le adeuden. El Tesorero ejercerá esta jurisdicción como Juez de Coactivas, y el procedimiento lo sustanciará el asesor jurídico o un abogado designado por el Gerente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los actuales servidores de la EMSAT, en relación de dependencia, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza pasarán a depender de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas. En lo que respecta a los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo, se estará a lo previsto en la ley.

Segunda.- Todas las atribuciones de la EMSAT pasan a ser competencia de la EMMOP-Q.

Tercera.- El Gerente General de la EMMOP-Q en el plazo de 30 días presentará al Concejo los proyectos de Estatuto y Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, para la correspondiente aprobación.

Cuarta.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza se modifica la denominación de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas por la de "**Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas**".

Quinta.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- La Ordenanza Metropolitana 0247 será derogada por la Ordenanza que se está trabajando en la Comisión de Movilidad, la cual la sustituirá.

Art. 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de



su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 17 de abril de 2008.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza Metropolitana fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de abril del 2008.- Lo certifico.- Quito, 18 de abril del 2008.

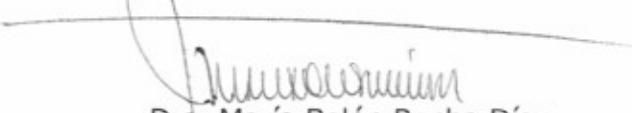

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 18 de abril del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Metropolitana fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 18 de abril del 2008.- Quito, 18 de abril del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

